





ASUNTO: Se comunica método de selección candidatos que se indica.

Mtro. Guillermo Amado Alcaraz Cross Conseiero Presidente del Instituto Electoral v de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Presente.

Con fundamento en los artículos I, 35, 41, párrafo segundo, bases I, IM y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 12, base\$ I, III, IV, VII, inciso a), 13, bases I, VI y VIII, y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 23, 24, 114, 134, fracciones VIII, XVI, 229, numerales 1, 2, y 6, y 231, 237 y demás relativos y aplicables del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 23, numeral 1, incisos b) y e), 25, numeral 1, inciso a); 31 numerales 1 y 2; 79, numeral 1, incisos a), fracciones I y III y b), fracciones I y II, de la Ley General de Partidos Políticos; en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo IEPC-ACG-086/2017, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se aprueba el calendario integral del proceso electoral concurrente 2017-2018, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados los procesos internos, precampañas y campañas; además en términos de lo establecido en el artículos 18, numerales 1 y 6, incisos a), k) y p), 20 numeral 2, incisos a), d) y u), 41, 84 numerales 1, 2 y 3 de los Estatutos; 11, fracciones I, II, IV y IX, y 43 del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano; le comunico a usted, el procedimiento aplicable para la selección y elección de candidatas y candidatos de Movimiento Ciudadano a dargos de elección popular, para el Proceso Electoral concurrente en el Estado de Jalisco 2017-2018, mismo que fue aprobado por la Coordinadora Operativa Estatal, con autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional, y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos en su Sesión conjunta celebrada el 09 de Octubre de 2017.

PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN Y ELECCIÓN CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE JALISCO. DIPUTACIONES LOCALES DEL ESTADO DE JALISCO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO DE PRESIDENTES. REGIDORES Y SÍNDICOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL ACUERDO IEPC-ACG-087/2017 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. QUE









APROBÓ EL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018.

CONSIDERANDO

Que los Estatutos de Movimiento Ciudadano establecen:

Que Movimiento Ciudadano tiene como propósito promover la participación de los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación en el Estado de Jalisco y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio democrático del poder público:

Que en los cargos de elección popular hombres y mujeres deberán tener una tendencia a ser representados en igual medida y ninguno de los dos géneros podrá ser representado en una proporción inferior al cincuenta por ciento:

Que todo ciudadano, así como todo afiliado tiene derecho a ser propuesto como candidato ante los órganos competentes de Movimiento Ciudadano a ocupar cargos de elección popular de conformidad con la legislación vigente en la materia, las normas estatutarias, reglamentarias y lineamientos aplicables;

Que la Coordinadora Ciudadana Nacional es el órgano permanente que dirige la iniciativa política que orienta el trabajo en todas sus instancias, así como para registrar las candidaturas a cargos de elección popular de carácter federal ante el Instituto Nacional Electoral, y en su caso la sustitución de las mismas; conforme a procedimientos y principios democráticos;

Que la Coordinadora Ciudadana Estatal, de Movimiento Ciudadano en Jalisco, podrá tener como atribuciones y facultades entre otros, erigirse en Asamblea Electoral Estatal, previa autorización de la Coordinadora Ciudadana Nacional y de la Comisión Operativa Nacional, para determinar las listas de candidatas y candidatos:

De igual forma La Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos emitirá la convocatorias para los procesos electivos internos a cargos de elección popular, eligiendo candidato o candidata a Gobernador del Estado, candidatos y candidatas por los principios de mayoría relativa y representación proporcional a diputados a la legislatura del Estado, y planillas de los Ayuntamientos para la elección de presidentes, regidores y síndicos municipales, conforme al Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y la convocatoria respectiva;











Que la Coordinadora Ciudadana Nacional constituye el órgano permanente de decisión política y sus decisiones son obligatorias para todos los niveles, órganos, mecanismos y estructuras de Movimiento Ciudadano; que ratifica las negociaciones que realice el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional respecto de los frentes, las alianzas con agrupaciones políticas o las coaliciones a nivel de todos los procesos electorales en que intervenga Movimiento Ciudadano; conoce, califica y determina la nominación de candidatos a nivel federal y autoriza en el mismo sentido a las Coordinadoras Ciudadanas Estatales, para culminar con su inscripción, así como aprueba las candidaturas ciudadanas emanadas de la sociedad, que serán por lo menos la mitad del total de candidatos que Movimiento Ciudadano deba postular en los níveles de elección que corresponda;

Que la Coordinadora Ciudadana del Estado de Jalisco, podrá erigirse en Asamblea Electoral Estatal determina la nominación de candidatos a nivel del Estado de Jalisco, y elige a las candidatas y candidatos a Gobernador del Estado, candidatos y candidatas por los principios de mayoría relativa y representación proporcional a diputados a la legislatura del Estado, y planillas de los Ayuntamientos para la elección de presidentes, regidores y síndicos municipales;

Que la convocatoria para la participación en el proceso de selección de candidatas y candidatos será incluida en los órganos de difusión de Movimiento Ciudadano, y difundidas en los medios de comunicación local con anticipación a la fecha de registro oficial de candidaturas ante los órganos electorales competentes:

Que cuando se trate de candidaturas que deban surgir de los procesos de consulta a la base o de los formatos que preconiza el respeto a las tradiciones de las comunidades indígenas, los procedimientos de postulación serán expresamente señalados en la convocatoria respectiva;

Que para ser candidato de Movimiento Ciudadano a cargo de elección popular se debe cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución Política del Estado de Jalisco y en el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco:

Que la aceptación de la candidatura implica la obligación de respaldar, sostener y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma

Tel: (33) 36.15.37.26







Av. La Paz no. 1901 Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, México C.P.44160



Electoral y la agenda legislativa durante la campaña electoral en que participen. y durante el desempeño del cargo para el que hayan sido electos:

Que son funciones de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos: organizar, conducir y vigilar, los procesos internos de elección y selección de candidatos a cargos de elección popular; supervisar y validar la elección de los candidatos a cargos de elección popular; proponer al Movimiento, las modalidades y tipos de precampaña requeridas en los procesos electorales; y recibir los perfiles de los candidatos a cargos de elección popular para su evaluación:

Que las elecciones internas deben ajustarse, en todos los casos, a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad. objetividad, transparencia e igualdad de oportunidades;

Que cuando así se establezca en la convocatoria, se realizarán elecciones primarias y formas de elección indirecta que garanticen la representatividad de los precandidatos:

Que cuando la Comisión Operativa Nacional o en su caso, la Estatal lo considere necesario, se aplicarán encuestas de opinión pública y sistemas de valoración política para calificar las precandidaturas internas o externas y con base en ellas se tomarán las decisiones definitivas en la nominación de candidatos: v

Que existen dos tipos de candidatas y candidatos: los internos que son todas las ciudadanas y ciudadanos afiliados a Movimiento Ciudadano y los externos que son aquellos hombres y mujeres provenientes de la sociedad civil.

En razón de lo anterior, se establece:

PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE JALISCO. DIPUTACIONES LOCALES DEL ESTADO DE JALISCO POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO. Y EL ACUERDO IEPC-ACG-087/2017 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APROBÓ EL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE









ELECCIONES CONSTITUCIONALES DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018.

Fecha y órgano responsable de la aprobación del procedimiento para la selección de candidatos: 13 de noviembre del 2017. La Comisión Operativa Nacional por Acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional y érigida en Asamblea Nacional Electoral, autorizó a la Comisión Operativa Nacional, para que conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos se pronuncie resuelva y subsane todo lo relativo a los métodos para la selección y elección de candidatos a cargos de elección popular federales y locales y en lo particular para el proceso electoral 2017-2018, en Estado de Jalisco.

Que la Comisión Operativa Nacional en uso de sus facultades émitirá la Convocatoria para procesos internos a cargos de elección popular en los que participe el instituto político.

El artículo 41 de los Estatutos, establece que la Coordinadora Ciudadana Nacional y la Comisión Operativa Nacional podrán autorizar a la Coordinadora Ciudadana Estatal erigirse en Asamblea Electoral Estatal y llevar a cabo el procedimiento interno de selección de candidatos en el marco de la las legislaciones locales vigentes.

El artículo 30 de los Estatutos, señala que son atribuciones y facultades de la Comisión Operativa Estatal, entre otros, ejercer la representación política y legal de Movimiento Ciudadano en todo tipo de asuntos de carácter judicial, político, electoral, así como operar todos los acuerdos y las resolucibnes que emanen de los órganos directivos Nacionales y de la Coordinadora Ciudadana Estatal de Movimiento Ciudadano.

Asimismo, el artículo 84 de los Estatutos, señala que son funciones de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos: organizar, conducir y vigilar, todos los procesos internos de elección candidatos a cargos de elección popular en el país, así como su supervisión y validación.

- Fecha de inicio del proceso interno de selección de candidatos. 15 de noviembre de 2017, a partir de la publicación de la Convocatoria.
- •El Método o métodos que serán utilizados para la selección de sus candidatos. Asamblea Electoral Estatal. El artículo 41 de los Estatutos establece que la Coordinadora Ciudadana Estatal se erige en Asamblea









Electoral Estatal; como órgano máximo de Movimiento Ciudadano que determina la nominación de candidatos a nivel Estatal en conjunto con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

- Fecha en que se expedirá la convocatoria para tales efectos. 14 de noviembre de 2017.
- Plazos y fechas que comprenderá cada fase del procedimiento respectivo.

FASE DEL PROCESO	TÉRMINOS Y PLAZOS		
Límite de Comunicación del Proceso de Selección de Candidatos al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	13 de Noviembre 2017.		
Expedición de la Convocatoria	14 de Noviembre del 2017.		
Método que será utilizado en el Proceso Interno de Selección de Candidatos	Asamblea Electoral Estatal.		
Registro de Precandidatos			
Gobernador o Gobernadora. Diputados o Diputadas. Integrantes de los Ayuntamientos.	Del día 04 al día 09 de Diciembre 2017.		
Dictamen de Procedencia del Registro de Precandidatos			
Organo Interno Responsable	Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.		
Gobernador o Gobernadora	A mas tardar el día 11 de diciembre del 2017.		
Diputados o Diputadas. Integrantes de los Ayuntamientos	A mas tardar el día 11 de Diciembre de 2017.		
Pre campaña Electoral			













C	Candidato o Candidata a Gobernador	Inicio:14 de Dicien Termina: 11 de F 2018	I .
C	Candidato o Candidata a Diputados	Inicia: 3 de enero d Termino: 11 de f 2018	
	Candidato o Candidata a integrantes de os Municipe	Inicia: 3 de enero o Termino: 11 de f 2018	1
	Celebración de la Elección		
	Organo Responsable de la Conducción y /igilancia del Procedimiento.	Comisión Nacional Convenciones y Internos	1
c	Dictamen Definitivo a las Candidaturas para ompetir el cargo a Gobernador, Diputados y flunícipes	14 de Febrero del	año 2018.
C	asamblea Electoral Estatal, para resolver la pre andidaturas a fin de determinar los candidatos a: -Gobernador -Diputados -Municipios	17 de Febrero del	año 2018.
ir	férmino para resolver los medios de impugnación aterpuestos a los cargos de las precandidaturas a Gobernador, Diputados y Munícipes atendiendo al Reglamento de Justicia	4 de Marzo del año	o 2018.
J P	Debiendo ser resuelta por la Comisión Nacional de usticia Intrapartidaria de acuerdo a lo dispuesto or el artículo 71 de los Estatutos y artículo 6 del Reglamento de Convenciones y Procesos aternos.		

Órganos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento. Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en términos de los artículos 83 y 84 de los Estatutos; 11 y 49 del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos.







POR MÉXICO EN MOVIMIENTO



Los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas. que deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre los géneros, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 18 y 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, adminiculado con los artículos 17 numeral 2, 237 numerales 3 y 4 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco. Para la postulación de candidatas y candidatos a los cargos de elección popular en el Estado de Jalisco, todos los órganos de Movimiento Ciudadano y, específicamente, la Asamblea Electoral Estatal, se apegarán en todo momento a los lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género y no discriminación en la postulación de candidaturas a diputaciones por ambos principios, así como a presidencias municipales, regidurías y sindicaturas, aprobados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el día 3 de noviembre de 2017, mediante acuerdos IEPC-ACG-127/2017 e IEPC-ACG-128/2017, teniendo atribuciones para modificar, en su caso, los registros necesarios para que hombres y mujeres sean representados en igual medida y ninguno de los géneros sea representado en una proporción inferior al cincuenta por ciento.

En caso de que Movimiento Ciudadano suscriba Convenio de Coalición, el presente Método de Selección aprobado para las diversas Candidaturas de Mayoría Relativa quedará sin efectos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Por México en Movimiento

Luis Guillermo Medrano Barba Coordinador Operativo Estatal de la Coordinadora Ciudadana Estatal de Movimiento Ciudadano

en el Estado de Jalisco



